

RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

Nº 10-GADPRCH-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHOBO

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, descentralizado estudiará el proyecto de acuerdo, por programas y subprogramas y lo aprueba en dos sesiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Chobo asigna el **10%** de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2024, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADPR CHOBO, emitió su informe favorable;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Que, la junta parroquial, en sesiones ordinarias y extraordinarias, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.



EXPIDE:

**LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO
PARA EL AÑO FISCAL 2026:**

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año fiscal 2026.

PARTIDA PRESUPUE STARIA	CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
18.06.08	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	\$ 79.900,00	
28.06.08	Aporte a Junta Parroquiales Rurales	\$ 135.883,87	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas		\$ 49.248,00
51.02.03	Decimo Tercer Sueldo		\$ 4.087,00
51.02.04	Decimo Cuarto Sueldo		\$ 2.916,00
51.06.01	Aporte Patronal		\$ 5.767,00
51.06.02	Fondo de Reserva		\$ 4.103,00
53.01.04	Energia Electrica		\$ 608,56
53.01.05	Telecomunicaciones		\$ 696,00
53.07.01	Desarrollo, Actualizacion, Asistencia Tecnica y Soporte de Sistemas Informaticos		\$ 2.000,00
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		\$ 250,00
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		\$ 400,00
53.08.04	Materiales de Oficina		\$ 450,00
53.08.05	Materiales de Aseo		\$ 18,00
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones,Permisos, Licencias y Patentes		\$ 400,00
57.02.01	Seguros		\$ 1.500,00
57.02.03	Comision Bancaria		\$ 200,00
58.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado		\$ 1.000,00
58.01.04	A Gobiernos Autonomos Descentralizado		\$ 6.256,44



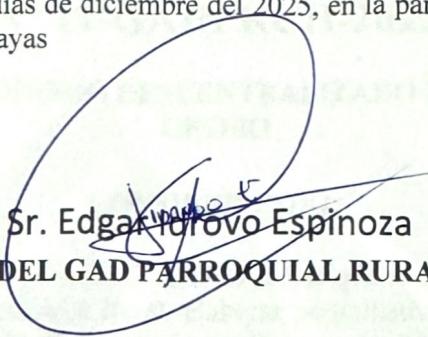
71.01.06	Salarios Unificados (CDI)	\$ 5.880,00
71.02.03	Decimo Tercer Sueldo (CDI)	\$ 980,00
71.02.03	Decimo Tercer Sueldo (GAD)	\$ 490,00
71.02.04	Decimo Cuarto Sueldo (CDI)	\$ 980,00
71.02.04	Decimo Cuarto Sueldo (GAD)	\$ 490,00
71.05.10	Servicios Personales por Contrato (GAD)	\$ 5.880,00
71.05.10	Servicios Personales por Contrato (CDI)	\$ 5.880,00
71.06.01	Aporte Patronal(CDI)	\$ 1.399,44
71.06.01	Aporte Patronal(GAD)	\$ 685,02
71.06.02	Fondo de Reserva (CDI)	\$ 979,60
71.06.02	Fondo de Reserva (GAD)	\$ 400,00
73.01.01	Agua Potable (CDI)	\$ 720,00
73.01.04	Energia Electrica (Punto Digital Paraíso)	\$ 2.160,00
73.01.04	Energia Electrica (Punto Digital Chobo)	\$ 600,00
73.01.04	Energia Electrica (Sabias Experiencias)	\$ 850,00
73.01.05	Telecomunicaciones (CDI)	\$ 360,00
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores (GAD)	\$ 280,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (CDI)	\$ 1.500,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (Sabias Experiencias)	\$ 4.300,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (GAD)	\$ 14.000,00
73.02.09	Servicios de Aseo,Lavado de Vestimenta de Trabajo,Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables. (CDI)	\$ 1.000,00
73.02.09	Servicios de Aseo,Lavado de Vestimenta de Trabajo,Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables. (Sabias Experiencias)	\$ 700,00
73.02.09	Servicios de Aseo,Lavado de Vestimenta de Trabajo,Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables. (GAD)	\$ 600,00
73.02.26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios (GAD)	\$ 3.500,00
73.02.35	Servicio de Alimentación (Sabias Experiencias)	\$ 7.312,50
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) (GAD)	\$ 1.500,00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) (CDI)	\$ 2.000,00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) (Punto Digital Chobo)	\$ 1.500,00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) (Sabias Experiencias)	\$ 800,00



73.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Punto Digital Chobo)		\$ 200,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Punto Digital Paraíso)		\$ 400,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (CDI)		\$ 1.000,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Punto Digital Chobo)		\$ 800,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Sabias Experiencias)		\$ 400,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (GAD)		\$ 1.000,00
73.04.17	Infraestructura (Sabias Experiencias)		\$ 800,00
73.08.04	Materiales de Oficina (Punto Digital Paraíso)		\$ 420,00
73.08.04	Materiales de Oficina (CDI)		\$ 500,00
73.08.04	Materiales de Oficina (Sabias Experiencias)		\$ 500,00
73.08.04	Materiales de Oficina (Punto Digital Chobo)		\$ 420,00
73.08.05	Materiales de Aseo (Punto Digital Paraíso)		\$ 300,00
73.08.05	Materiales de Aseo (CDI)		\$ 1.200,00
73.08.05	Materiales de Aseo (Punto Digital Chobo)		\$ 300,00
73.08.05	Materiales de Aseo (Sabias Experiencias)		\$ 400,00
73.08.05	Materiales de Aseo (GAD)		\$ 126,00
73.08.12	Materiales Didácticos (CDI)		\$ 1.500,00
73.08.12	Materiales Didácticos (Punto Digital Chobo)		\$ 1.500,00
73.08.12	Materiales Didácticos (Punto Digital Paraíso)		\$ 1.500,00
73.08.12	Materiales Didácticos (Sabias Experiencias)		\$ 1.600,00
73.14.03	Mobiliarios (GAD)		\$ 450,00
73.14.03	Mobiliarios (Punto Digital Chobo)		\$ 150,00
73.14.03	Mobiliarios (CDI)		\$ 487,00
73.14.03	Mobiliarios (Sabias Experiencias)		\$ 800,00
73.14.04	Maquinarias y Equipos (CDI)		\$ 250,00
73.14.04	Maquinarias y Equipos (Punto Digital Chobo)		\$ 50,00
73.14.06	Herramientas y equipos menores (GAD)		\$ 250,00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (CDI)		\$ 300,00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Punto Digital Chobo)		\$ 390,00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Sabias Experiencias)		\$ 300,00
75.01.04	Urbanización y Embellecimiento (GAD)		\$ 49.744,31
77.02.03	Comisiones Bancarias (CDI)		\$ 120,00
SUMA		\$ 215.783,87	\$ 215.783,87

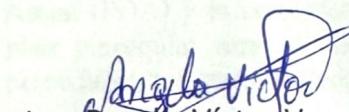
Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado a los 10 días de diciembre del 2025, en la parroquia Chobo, del cantón Milagro, provincia del Guayas



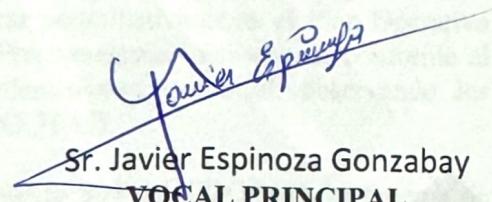
Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO



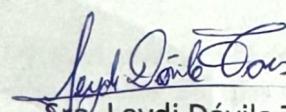
Ing. Rosalía Víctor Vera

VICEPRESIDENTA



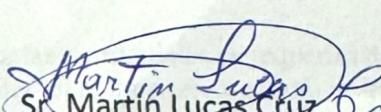
Sr. Javier Espinoza Gonzabay

VOCAL PRINCIPAL



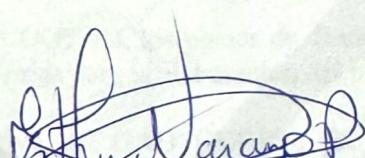
Sra. Leydi Dávila Torres

VOCAL PRINCIPAL



Sr. Martín Lucas Cruz

VOCAL PRINCIPAL



Mgs. Esther Naranjo Pazmiño

SECRETARIA/TESORERA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certificamos que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial Rural Chobo en primer y segundo debate, en sus sesiones de fecha 09 de diciembre del 2025 y 10 de diciembre del 2025.- Parroquia Chobo, a los 10 días del mes diciembre del año 2025.